



ORDENANZA 62/2024 H.C.D

VISTO:

La Ordenanza N° 15/2021 HCD de fecha 19 de mayo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma establece el monto y clase de la fianza que deben prestar el Contador y el Tesorero Municipal en cumplimiento a lo establecido por el Art. 136° de la Ley Orgánica de Municipios N° 10027 y sus modificatorias;

Que el Art. 2° de la mencionada Ordenanza dispóngase que la fianza personal será constituida mediante Póliza de Caución, debiendo renovarse anualmente;

Que resulta necesario incorporar otras opciones de clase de fianza como lo son el deposito en efectivo en Tesorería Municipal, documentos a la vista, carta fianza y cheques certificados;

POR ELLO:

EI HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

*Art. 1°.- Modifíquese el Art. 2°.- de la Ordenanza N° 15/2021 HCD de fecha 19 de mayo de 2021, por las razones expuestas en los considerandos, quedando redactado de la siguiente manera: **Dispóngase que la fianza personal establecida en el Art. 1°.- de la presente deberá renovarse anualmente y podrá ser constituida mediante las siguientes formas:***

- a) En efectivo mediante ingreso a la Tesorería Municipal o depósito a la orden de la Municipalidad de Seguí. -*
- b) En documento a la vista sobre Plaza Seguí, extendiéndose o endosándose a favor de la Municipalidad de Seguí. Con sellado de ley correspondiente. -*
- c) Mediante Carta Fianza por una Institución Bancaria. -*
- d) Póliza de caución. -*
- e) Cheques certificados extendidos a la orden de la Municipalidad de Seguí.*

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, y previa copia en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, octubre 31 de 2024.-